INFORME DE Auditoría de UNA EMPRESA NORMAL Y DE UNA DE INTERÉS PÚBLICO

INFORME DE UNA EMPRESA DE INTERÉS PÚBLICO

1. Las sociedades de auditoría que realicen auditorías legales de entidades de interés público presentarán un informe adicional al comité de auditoría de la entidad auditada.
2. El informe adicional se presentará por escrito. Explicará, como mínimo:

* Declaración de independencia.
* Cuando la auditoría legal ha sido realizada por una sociedad de auditoría, el informe identificará a cada uno de los principales socios auditores.
* Cuando el auditor legal ha tomado disposiciones para que cualquiera de sus actividades sea realizada por otro auditor legal que no forme parte de la misma red, o haya utilizado el trabajo realizado por expertos externos.
* Describirá la naturaleza, frecuencia y alcance de la comunicación con el comité de auditoría u órgano que desempeñe funciones equivalentes dentro de la entidad auditada.
* Incluirá una descripción del ámbito y del calendario de la auditoría.
* Describirá la distribución de tareas entre los auditores legales y/o las sociedades de auditoría
* Describirá la distribución de tareas entre los auditores legales y/o las sociedades de auditoría.
* Indicará el nivel cuantitativo de importancia relativa aplicado al efectuar la auditoría legal.
* Consignará y argumentará los juicios relativos a los hechos o condiciones detectados durante la auditoría que puedan suscitar dudas.
* Consignará toda deficiencia significativa del sistema de control interno de la entidad auditada.
* Consignará toda cuestión significativa relacionada con el incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias que se haya detectado durante la auditoría.
* Consignará y evaluará los métodos de valoración aplicados a las distintas partidas de los estados financieros anuales.
* Explicará el alcance de la consolidación.
* identificará las partes del trabajo de auditoría que han sido realizadas por auditores, auditores legales, etc.

INFORME DE UNA EMPRESA PRIVADA

* Identificación de la entidad auditada, de las cuentas anuales que son objeto de la auditoría, del marco normativo de información financiera que se aplicó en su elaboración, de las personas físicas o jurídicas que encargaron el trabajo y, en su caso, de las personas a quienes vaya destinado.
* Una descripción general del alcance de la auditoría realizada, con referencia a las normas de auditoría conforme a las cuales ésta se ha llevado a cabo y, en su caso, de los procedimientos previstos en ellas que no haya sido posible aplicar como consecuencia de cualquier limitación puesta de manifiesto en el desarrollo de la auditoría.
* Explicación de que la auditoría se ha planificado y ejecutado con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales, incluidas las derivadas del fraude.
* Declaración de que no se han prestado servicios distintos a los de la auditoría de las cuentas anuales o concurrido situaciones o circunstancias que hayan afectado a la necesaria independencia del auditor o sociedad de auditoría.
* Una opinión técnica en la que se manifestará, de forma clara y precisa, si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada.
* Una opinión sobre la concordancia o no del informe de gestión con las cuentas correspondientes al mismo ejercicio, en el caso de que el citado informe de gestión acompañe a las cuentas anuales.
* Fecha y firma de quien o quienes lo hubieran realizado.